


NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la Respuesta de la petición identificado con el código N°EXT-QUILLA-19-285835 del señor **BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

FECHA DE FIJACION: 16 de enero 2020



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana
Anexo: copia de la Notificación

FECHA DE DESFIJACION: 22 de enero de 2020

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)
NOMBRE: **BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO**
DIRECCION: Carrera 23C N°72C-16
MUNICIPIO: Soledad - Atlántico

QUILLA-19-285835

Barranquilla, diciembre 11 de 2019

61010
San Pedro

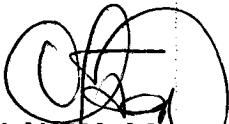
Señor
BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO
C.C. No. 7423492
Carrera 23C # 72C-16
SOLEDAD

Asunto: Notificación de cobro coactivo administrativo COLPENSIONES

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos comunicación de la Dirección de cartera de cobro coactivo administrativo de COLPENSIONES, quien notifica por correo la resolución de mandamiento de pago No. DCR-2019-003365.


Atentamente,



CLAUDIA ACEVEDO LEAL
Jefe de Oficina
Secretaria Distrital de Gestión Humana

Anexos: 4 Folios

Proyecto *Karina Cuello*

		Licencia Mens: 1987 NIT 890.950.3117 Dg 150 PSM-05 Bogotá D.C.	472
ME93929623500		CORREO MASIVO ESTÁNDAR	
REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA	4 FOLIOS	ADMISION 12/12/2019
DESTINATARIO	BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO Carrera 23C # 72C-16 SOLEDAD, ATLANTICO QUILLA-19-285835	9 ATLANTICO Aguanche Rangel, Linden600	O.S. 12967615 ORIGEN PO. BARRANQUILLA
COMPUESTO	14-12-19	HORA: 10:40	SECTOR 8888
SEGUIMIENTO	ENT DR NE NR DE AP NS RE EM FA		CODIGO POSTAL
OBSERVACION:	<i>Celda Barranquilla</i>		
FECHA DE GESTIÓN	diciembre 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27		
PESO	39.89		

Cia 23C #72C-16
Los Tobes

1
Martes



**DIRECCIÓN DE CARTERA
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
COLPENSIONES**

**NOTIFICACION POR CORREO DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE
PROFIERE MANDAMIENTO DE PAGO**

15 1/4

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019

Señor (a)
BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO
Calle 34 No. 43 - 31 Piso 7 Paseo Bolivar
Atlantico, Barranquilla

COBRO COACTIVO No.: DCR-2019-003365

DEUDOR : BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO
C.C. : 7423492
RADICADO : 2019_16089984


Respetado Señor (a):

En aplicación al Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, le notifico por correo la resolución No RES. 005482 del 05/11/2019 por medio de la cual se profiere mandamiento de pago en su contra.

Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda solicitando en el Punto de Atención al Ciudadano (PAC) el recibo para pago, o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deben ser radicadas en un Punto de Atención al Ciudadano (PAC).

Es pertinente aclarar que la mencionada resolución que profirió el mandamiento de pago en su contra, hace parte integral del presente oficio, el cual se anexa.

Cordialmente,


CAROLINA MARTINEZ FORERO
Directora de Cartera.

Proyectó: Luz Adriana Medina Delgado

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-QUILLA-19-222502
Fecha y Hora de registro: 06-dic-2019 15:27:44
Funcionario que registro: Balmaceda Fontaivo, Ricardo
Dependencia del Destinatario: Secretaría Distrital de Gestión Humana
Funcionario Emisor: Morales Monterrosa, Cesar Rafael
Cantidad de Folios: 3



Republica de Colombia



Liberad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES**

**Resolución No. 005482
5 de noviembre de 2019**

Radicado No. 2019_14681467

**POR LA CUAL SE PROFIERE UN MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

EXPEDIENTE No. : DCR-2019-003365
CIUDAD : BOGOTÁ, D.C.
DEUDOR : BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO
C.C. : 7423492
DIRECCIÓN : Calle 34 No. 43 - 31 Piso 7 Paseo Bolivar
CIUDAD : Barranquilla - Atlantico

Avocase conocimiento del expediente No.DCR-2019-003365, mediante el cual inicia el trámite del proceso de Cobro Coactivo Administrativo en contra del (la) señor (a) BLAS ANTONIO SUAREZ OROZCO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7423492, con el fin de hacer efectiva la obligación por concepto de costas judiciales, la cual está consignada en el Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE CARTERA DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E
INVERSIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA
MEDIA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES -**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 100 de 1.993, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 309 y 310 de 2017, numeral 4.2.4.3 del Acuerdo 131 de 2018, Resolución Nª 0526 del 28 de noviembre de 2017 y Resolución 013 del 03 de mayo de 2019, estos últimos actos expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y demás normas legales complementarias.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y Artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se encuentran facultadas para hacer efectivos sus créditos, a través de cobro coactivo.

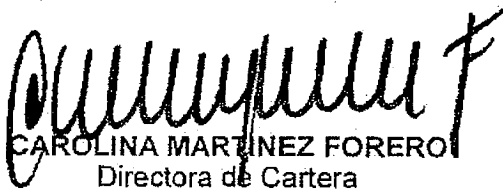
ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el embargo, secuestro y posterior remate de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble del valor de la obligación más los intereses que se causen.

El límite de la medida cautelar es: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700000 M/CTE.)

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor (a) para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al Punto de Atención al Ciudadano de Colpensiones (PAC), en el horario y ubicación que podrá consultar en nuestra página web www.colpensiones.gov.co – canales de atención, en caso de no comparecer, se notificará por correo conforme lo disponen los Artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si ésta notificación por correo es devuelta, el acto se notificará mediante aviso, conforme lo indica el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 568 del E.T.N.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, solicitudes que deberán ser presentadas mediante escrito, en cualquier Punto de Atención al Ciudadano (PAC), Además, informarle que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 833-1 ibídem.Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA MARTÍNEZ FORERO
Directora de Cartera

Proyectó : Gerardo Pinilla - Profesional Junior
Revisó : Gerardo Castro - Profesional Máster

